

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Daniela Buriticá Martínez
Demandado.	Néstor Jurado Sánchez y/o
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2019-00513</b> 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere previo desistimiento tácito

De una revisión de la foliatura que comporta la actuación, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a las exigencias efectuadas mediante los proveídos que datan del 10 de marzo del 2020 y 10 agosto del mismo año, tendiente a efectuar la notificación personal frente a Víctor Alexis Arango Aguirre y la notificación por aviso a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Por tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, efectúe las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*